

Resolución de Plenario N° 9/1978

Buenos Aires, 6 de Julio de 1978

VISTO:

el recurso planteado por la Provincia de San Juan en el expediente n° 130/76 de este organismo, contra la Resolución N° 21 de Comité Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida resolución se declaró que es improcedente el gravamen establecido por las Leyes 4046 y 3908 de la Provincia de San Juan, mediante las cuales se exige el pago a Electrometalúrgica Andina S.A. del Impuesto de Sellos sobre operaciones no instrumentadas;

Que del análisis de la cuestión en consideración se arriba a la conclusión de que se deberá ratificar los términos de la resolución impugnada por estimar que es necesario que exista una instrumentación comprobatoria del acto, contrato u operación onerosa para que sea procedente la aplicación del Impuesto de Sellos;

Que por tal circunstancia y en ejercicio de las facultades que le acuerda la Ley 20.221,

El Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos - Ley 20.221

RESUELVE:

- 1°. Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 21 de Comité Ejecutivo.
- 2°. Notifíquese lo resuelto por la presente a la Provincia de San Juan y a Electrometalúrgica Andina S.A. y comuníquese a las demás jurisdicciones contratantes.

Firmado: Cr. Tito ROCCHETTI. Presidente. Sr. Juan CARDONI. Secretario.